

San Miguel, - 6 ENE. 2015

1601280
RES. DJU16.00 N° Ex _____ /

VISTOS, la presentación de fecha 14-11-2014 de [REDACTED] en representación de **COMERCIALIZADORA FELIPE ANDRÉS POBLETE ahumada**, RUT: [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a la sanción aplicada según resolución SR-USB-409 de 27-10-2014, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1202289 de 18-09-2014 por emisión de Boletas de Ventas sin timbre del S.I.I., sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$502.254.- y clausura de 6 días.

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente no se acogió al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, en su oportunidad.

Que, a la fecha según información del SIIC no consigna anotaciones negativas.

Que, el contribuyente solicita la condonación de la multa y la clausura, en forma extemporánea.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

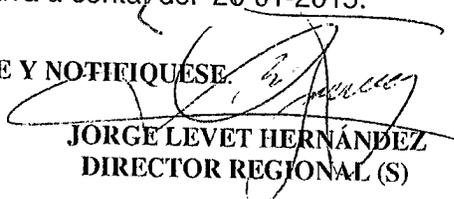
HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 66% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo, siempre y cuando el giro sea pagado y acreditado hasta el 16-01-2015

CONDÓNASE 4 días de clausura establecida en lo expositivo de esta resolución, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada. Caso contrario, se deberá aplicar los 6 días de clausura.

FÍJASE, fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 26-01-2015.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE LEVET HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)